NOTA DNCP/DNC/N° 1671/ 2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Compra de Combustible y Lubricantes " **ID 374480**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En varios puntos del PBC remitido se visualiza Gobernación de Caaguazú, sin embargo, la convocante es la Municipalidad de Caaguazú.

2. No se ha remitido la proforma de invitación en el diario.

3. La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en el art.24 de la Resolución DNCP 5695/2019.

4. Considerando lo indicado en la Sección II, específicamente en el apartado capacidad financiera, recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

5. No se ha establecido plan de entregas de los bienes a ser adquiridos.

6. No se visualiza en el pliego remitido el requerimiento de *Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las instalaciones de la empresa.* □ *Patente Comercial del año 2020.* □ *Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.* □ *Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN, etc.*

7. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual, considerando que, en la primera parte del punto 5 de la sección IV indican frecuencia 10 veces y luego solicitan 9 notas de remisiones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/2019).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art.69 Resolución DNCP N° 5695/2019).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/GB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py